

CG-A-79/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS ESPECIALISTAS EXTERNAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN EL PERIODO DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTISÉIS.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las personas integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidencia y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN EL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS.”*, identificado bajo la clave alfanumérica CG-A-57/23, mediante el cual se designó al consejero electoral Javier Mojarro Rosas, como presidente; a la consejera electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández como consejería vocal; al Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca como vocal de la Secretaría Ejecutiva; al Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos como vocal de Educación Cívica y a la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez como secretaria operativa.

3.

- II. En fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS ESPECIALISTAS EXTERNAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ*

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 1, fracciones IV y V y 4º numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo “Instituto”.

³ En lo sucesivo “Consejo General”.

EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN EL PERIODO DOS MIL VEINTICUATRO – DOS MIL VEINTICINCO” identificado bajo la clave alfanumérica CG-A-51/24, por medio del cual, se ratificó la designación de la Mtra. Martha Esparza Ramírez y del Dr. Andrés Reyes Rodríguez y se aprobó la designación de la Lic. Bertha María Inzunza Choza, como personas especialistas externas integrantes del Comité Editorial, por un periodo de un año a partir de su aprobación.

- 4.
- III. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica CG-A-93/24, nombrando a la licenciada Tania Libertad Sánchez Mendoza como secretaria ejecutiva de este Consejo General.
- 5.
- IV. En fecha quince de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Comité Editorial y, con motivo del inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, se modificó el Programa Anual Editorial 2025 del Instituto y se realizó la toma de protesta de la titular de la Secretaría Ejecutiva, Tania Libertad Sánchez Mendoza como vocal de la Secretaría Ejecutiva del Comité Editorial, quedando integrado de la siguiente manera:

COMITÉ EDITORIAL	
Presidencia:	Consejero electoral, Javier Mojarro Rosas.
Consejería vocal:	Consejera electoral, Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.
Vocalía de la Secretaría Ejecutiva:	Secretaria ejecutiva, Tania Libertad Sánchez Mendoza.
Vocalía de Educación Cívica:	Director de Capacitación y Organización Electoral, Ricardo Alejandro Hernández Ramos.

Secretaría Operativa:	Coordinadora de Comunicación Social, Rosa Ma. Guillén Rodríguez.
Persona especialista externa:	Maestra Martha Esparza Ramírez.
Persona especialista externa:	Licenciada Bertha María Inzunza Choza.
Persona especialista externa:	Doctor Andrés Reyes Rodríguez.

- 6.
- V. En fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS ESPECIALISTAS EXTERNAS DEL COMITÉ EDITORIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8º, PÁRRAFO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE PRODUCCIÓN EDITORIAL Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave alfanumérica CG-A-41/25, determinando la ampliación de la vigencia de la designación de las personas especialistas externas, aprobada mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-51/24, por un periodo de siete meses, es decir, hasta el mes de noviembre del año en curso.
- 7.
- VI. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG1162/2025, designando a la licenciada Cindy Karina Barba Macías y a los maestros Fidel Moisés Cazarín Caloca y Víctor Miguel Dávila Leal, como consejerías electorales de este Consejo General por un periodo de siete años.
- 8.
- VII. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN EL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave alfanumérica CG-A-69/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto

Estatel electoral de Aguascalientes⁴; así como en el artículo 5° de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial y funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁵, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidencia	Consejera electoral, Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.
Consejería vocal	Consejero electoral, Javier Mojarro Rosas.
Vocalía de la Secretaría Ejecutiva	Secretaria ejecutiva, Tania Libertad Sánchez Mendoza.
Vocalía de Educación Cívica	Director de Capacitación y Organización Electoral, Ricardo Alejandro Hernández Ramos.
Secretaría Operativa	Coordinadora de Comunicación Social, Rosa Ma. Guillén Rodríguez.

- 9.
- VIII. Bajo dicha tesitura, en fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Comité Editorial celebró una sesión extraordinaria, en la que se desahogó el análisis y discusión del dictamen relativo a la *“PROPUESTA DE LAS PERSONAS QUE SERÁN DESIGNADAS COMO ESPECIALISTAS EXTERNAS, DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, el cual fue aprobado por unanimidad de sus integrantes, a efecto de poner dicha propuesta a consideración de este Consejo General.
- 10.
- IX. En fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, la persona titular de la Presidencia del Comité Editorial remitió a la Presidencia de este Consejo General, el memorándum 2025.CE/HYHH/001, mediante el cual, informó la propuesta de las personas especialistas externas para integrar el referido comité conformada por la maestra Martha Esparza Ramírez, la licenciada Bertha María Inzunza Choza y la maestra Rocío Castro Fernández, cuyas síntesis curriculares se adjuntan al presente acuerdo como **Anexo Único**.

⁴ En lo sucesivo “Reglamento Interior”

⁵ En lo sucesivo “Lineamientos”

CONSIDERANDOS

11. **PRIMERO. Naturaleza del Instituto.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 17, Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁸; y 66 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁹; el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.
12. **SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones.** El artículo 67 del Código Electoral establece que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control; así como los Consejos de Partido Judicial tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
13. **TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Local; y 69, párrafo primero del Código Electoral; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que reside en la ciudad de Aguascalientes y funciona de manera permanente; el cual, actualmente está integrado por una consejería titular que ostenta la Presidencia, seis Consejerías

⁶ En lo sucesivo "CPEUM".

⁷ En lo sucesivo "LGIPE".

⁸ En lo sucesivo "Constitución Local".

⁹ En lo sucesivo "Código Electoral".

Electoral con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas, quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

14.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

15.

CUARTO. Competencia. De conformidad por lo dispuesto en los artículos 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral; 23, párrafo segundo del Reglamento Interior; así como el artículo 5, inciso f) de los Lineamientos; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, que tiene entre sus facultades, la de dictar los acuerdos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por dicho cuerpo normativo, por lo que es el órgano competente para aprobar o, en su caso, ratificar a las tres personas especialistas externas al Instituto que serán parte del Comité Editorial, lo anterior, a propuesta de quienes integran el citado Comité dentro de los treinta días naturales siguientes al acuerdo mediante el cual se haya aprobado su rotación o integración. Lo cual, se llevó a cabo en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, existiendo oportunidad temporal para la aprobación de la determinación que nos ocupa.

16.

En ese orden de ideas, tal y como se establece en el Resultado X del presente acuerdo, en la sesión extraordinaria celebrada en fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Comité Editorial, en uso de sus facultades, emitió el dictamen mediante el cual, se aprobó la propuesta de ratificación de dos personas, así como la designación de una persona especialista externa del Comité Editorial, a efecto de poner tal propuesta a consideración de este órgano dentro del periodo que marca la ley para tal efecto.

17.

• • •

QUINTO. Del impulso a la participación ciudadana en programas cívico electorales como fines del Instituto. De conformidad con los artículos 104, primer párrafo, inciso d) de la LGIPE; 68, fracciones I, III, VIII y IX, y 75, fracción XIX del Código Electoral, entre otras atribuciones y funciones que atañen a los organismos públicos locales, se encuentran las de promover y contribuir al adecuado desarrollo de la democracia en la entidad, impulsando la participación ciudadana en aspectos cívico – electorales, así como el llevar a cabo la difusión del voto y coadyuvar a la promoción de la cultura democrática con el objetivo de cumplir con los fines de este Instituto, lo cual, se materializa, entre otros aspectos, mediante la debida integración del Comité Editorial, a quien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° de los Lineamientos, le corresponde promover la publicación y distribución oportuna y de calidad, de materiales relacionados con el ejercicio de los derechos político-electorales, la democracia y la participación ciudadana con base en la Política Editorial Institucional.

18.

SEXTO. Facultad del Consejo General para la creación e integración de los Comités del Instituto. De conformidad con el artículo 23, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior; en relación con el artículo 75, fracciones XIX, XX y XXX del Código Electoral; el Consejo General es quien tiene la facultad de crear Comités temporales o permanentes, que le permitan supervisar y guiar las actividades técnicas de las diversas áreas de este Instituto; y quien determina su integración mediante acuerdo en el que debe justificarse la necesidad de su creación, temporalidad, objetivos, integración y las atribuciones y obligaciones de éstos.

19.

Bajo dicha tesitura, el Consejo General, en uso de sus facultades, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-69/25, mediante el cual aprobó la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran el Comité Editorial del Instituto, quedando pendiente la designación de las personas especialistas externas.

20.

SÉPTIMO. Naturaleza y función del Comité Editorial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1, fracción VII y 22, numeral 1 del Reglamento Interior; y 2° de los Lineamientos, los comités, en general, son organismos interdisciplinarios de carácter temporal o permanente, integrados por dos Consejerías Electorales; en los que, además, participan las personas servidoras

públicas que designan las personas titulares de las áreas técnicas del Instituto, cuya función está relacionada con tareas de carácter técnico- administrativas para la realización de actividades o programas específicos con el objetivo de cumplir con uno o varios de los fines institucionales establecidos en los artículos 68 del Código Electoral y 3° del Reglamento Interior.

21.

En el caso del Comité Editorial, se advierte que éste, es el órgano interdisciplinario que tiene como función promover la publicación y distribución oportuna y de calidad, de materiales relacionados con el ejercicio de los derechos político-electorales, la democracia, la participación ciudadana, la política electoral, la educación cívica, los derechos humanos y la legalidad, conforme a la Política Editorial Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, inciso d) de los Lineamientos.

22.

OCTAVO. Objetivo del Comité Editorial. El Comité Editorial tendrá como objetivo promover la publicación y distribución oportuna y de calidad, de materiales relacionados con el ejercicio de los derechos político-electorales, la democracia, la participación ciudadana, la política electoral, la educación cívica, los derechos humanos y la legalidad, de conformidad con la Política Editorial institucional; al igual que ser el responsable del desarrollo de su proceso de producción, publicación y distribución, así como de la aprobación y supervisión del cumplimiento del Programa Anual Editorial; contribuyendo a la difusión y fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática en el estado de conformidad con los artículos 2° y 4° de los Lineamientos.

23.

NOVENO. Integración del Comité Editorial. El artículo 5° de los Lineamientos señala que el Comité Editorial estará integrado por una Presidencia y una Consejería vocal, ocupadas, respectivamente, por dos Consejerías Electorales integrantes de este Consejo General; una Vocalía de la Secretaría Ejecutiva ejercida por la persona titular o por quién ésta designe; una Vocalía de educación cívica ejercida por la persona titular de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral o por quién ésta designe y una Secretaría Operativa ejercida por la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social o por quién ésta designe, todas, con derecho a voz y voto; aunado a tres personas especialistas externas del Instituto con derecho únicamente a voz.

24.

La Secretaría Operativa y las Vocalías de la Secretaría Ejecutiva y de Educación Cívica, respectivamente, podrán designar a una persona suplente en caso de ausencia, la cual deberá estar adscrita a la misma área técnica y/u operativa del Instituto y ocupar, al menos, una jefatura de departamento, según corresponda, quienes también gozarán del derecho de voz y voto.

25.

DÉCIMO. De las personas especialistas externas al Instituto que formarán parte del Comité Editorial. De conformidad con los artículos 7° y 8° de los Lineamientos, las personas especialistas externas que formarán parte del Comité Editorial, deberán ser académicas, investigadoras o expertas en la producción, publicación y distribución de textos u obras editoriales o bien, en temas de democracia, participación ciudadana, ciencia política y electoral, educación cívica, derechos humanos o legalidad. Asimismo, dichas personas recibirán una contraprestación por su participación y/o colaboración en cada uno de los textos u obras que se publiquen, con base en el tabulador y la modalidad de pago, que al efecto determine la Dirección Administrativa del Instituto. Siendo pertinente señalar que la Mtra. Rocío Castro Fernández solicitó que la prestación de los servicios descritos que, en su caso, brindará a este Instituto, se realice de manera gratuita y voluntaria, con carácter pro bono y sin expectativa de remuneración económica alguna, renunciando a cualquier pago o compensación monetaria por las actividades realizadas en virtud de su cargo. Lo cual, constituye una excepción a lo dispuesto en el artículo 8° de los Lineamientos relativo al pago por los servicios otorgados, sin perjuicio del cumplimiento del resto de atribuciones y obligaciones encomendadas.

26.

La vigencia de la integración de las personas especialistas externas del Comité Editorial será de un año a partir del acuerdo que emita el Consejo General, las cuales, podrán ser ratificadas, independientemente de la rotación y/o modificación del resto de sus integrantes, de acuerdo con la propuesta que éstos emitan.

27.

UNDÉCIMO. Obligaciones y atribuciones de las personas especialistas externas del Comité Editorial. Además de las obligaciones y atribuciones contenidas en el artículo 26, fracción I del Reglamento Interior, las personas especialistas externas al Instituto integrantes del Comité Editorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso c), y 8°, segundo párrafo de los Lineamientos, deberán asistir a las sesiones que por conducto de la Presidencia se les convoque; formular los

dictámenes académicos y de pertinencia institucional, realizar las revisiones que le sean encomendadas por el Comité Editorial, así como cumplir con las obligaciones, actividades y tareas relacionadas con el proceso y la producción editorial de conformidad con la Política Editorial vigente del Instituto.

28.

En ese mismo orden de ideas, partiendo de que éstas, únicamente tienen derecho a voz, entre las atribuciones de las personas especialistas externas al Instituto que integran el Comité Editorial, se encuentran las siguientes:

“Artículo 9. Son atribuciones del Comité Editorial:

- a) Establecer y modificar la Política Editorial;*
- b) Formular y supervisar el cumplimiento de la Política Editorial;*
- c) Establecer líneas temáticas acordes a la Política Editorial;*
- d) Integrar y aprobar el Programa, así como sus modificaciones y actualizaciones;*
- e) Conocer los dictámenes académicos que emitan las personas especialistas externas, cuando corresponda;*
- f) Aprobar los dictámenes de pertinencia institucional, cuando corresponda;*
- g) Supervisar el proceso de producción editorial;*
- h) Aprobar la publicación final y distribución de los textos y obras editoriales;*
- i) Conocer y evaluar el impacto de los textos y obras editoriales publicados;*
- j) Proponer los proyectos editoriales que integrarán el Programa de conformidad con la Política Editorial vigente;*
- k) Proponer a la Presidencia del Consejo General, los convenios de colaboración que estimen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;*
- l) Proponer al Consejo General del Instituto, las modificaciones y reformas necesarias a los Lineamientos, para el adecuado funcionamiento del Comité Editorial y el efectivo cumplimiento de sus fines;*
- m) Solicitar a las áreas técnicas y/u operativas del Instituto, estudios sobre los resultados de los textos y obras publicadas;*
- n) Proponer al Consejo General del Instituto, a las personas especialistas externas del Comité Editorial para su aprobación;*

- ñ) *Celebrar reuniones internas de trabajo, en las que solamente asistirá el personal adscrito al Instituto, con el objeto de abordar temas de carácter operativo;*
- o) *Aprobar la suspensión o cancelación de un proyecto editorial, cuando éste, deje de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 24 de los presentes Lineamientos o no se ajuste a los términos y plazos de producción, publicación y distribución de los textos y obras editoriales;*
- p) *Promover la distribución impresa o digital de los textos y obras editoriales;*
- q) *Informar anualmente al Consejo General sobre el avance y cumplimiento del Programa,*
- r) *Aprobar el Plan de Trabajo del Comité Editorial, y*
- s) *Las demás que coadyuven a la difusión y fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática en el estado.”*

29.

“Artículo 11. Las y los integrantes del Comité Editorial tendrán las siguientes atribuciones:

- a) *Proponer al Comité Editorial líneas temáticas, personas autoras, títulos, contenidos, formatos, tirajes, así como las estrategias de difusión y distribución;*
- b) *Proponer tipos de publicaciones editoriales;*
- c) *Conocer de las actividades y resultados de la producción editorial, de sus mecanismos de evaluación y de la supervisión de los textos y obras institucionales;*
- d) *Conocer de las labores y resultados de la distribución de la producción editorial, de sus mecanismos de evaluación y de la supervisión;*
- e) *Aprobar los dictámenes de pertinencia institucional de los materiales presentados;*
- f) *Conocer los dictámenes académicos de las obras que se emitan;*
- g) *Aprobar la publicación final de los textos y obras editoriales;*
- h) *Proponer asuntos a desahogarse en las sesiones y reuniones de trabajo del personal interno del Comité Editorial;*
- i) *Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Editorial;*
- j) *Participar en las deliberaciones;*
- k) *Votar en las sesiones del Comité Editorial, a excepción de las personas especialistas externas;*
- l) *Solicitar a la Presidencia que convoque a sesión extraordinaria;*
- m) *Contribuir al adecuado desarrollo de las actividades y funciones del Comité Editorial;*
- n) *Coadyuvar a la Presidencia en el seguimiento de los acuerdos aprobados;*
- ñ) *Proponer al Comité Editorial la incorporación de textos y obras editoriales al Programa, y*
- o) *Las demás que les confieran los presentes Lineamientos.”*

30.

DUODÉCIMO. Temporalidad para la propuesta y aprobación de las personas especialistas externas que integrarán el Comité Editorial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) de los Lineamientos; tres personas especialistas externas deberán ser propuestas por el Comité Editorial y, posteriormente, aprobadas o ratificadas por el Consejo General dentro de los treinta días naturales siguientes al acuerdo mediante el cual, se apruebe la rotación o integración de las personas integrantes del Comité.

31.

En ese orden de ideas, toda vez que el Consejo General en fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco, emitió el acuerdo referido en el Resultando VII del presente acuerdo, a través de cual se aprobó la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran el Comité Editorial; éste debe realizar la propuesta de las tres personas especialistas dentro de los treinta días naturales posteriores.

32.

Por lo que la emisión del presente acuerdo es congruente con dicha determinación, conforme a lo dispuesto en el Resultando VIII, advirtiéndose que la aprobación de la propuesta de mérito tendría verificativo en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

33.

DECIMOTERCERO. Aprobación de la propuesta de las personas especialistas externas que integrarán el Comité Editorial en el periodo dos mil veinticinco – dos mil veintiséis. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) de los Lineamientos, la persona titular de la Presidencia del Comité Editorial, mediante el memorándum señalado en el Resultando IX del presente acuerdo, remitió a la Presidencia de este Consejo General la propuesta derivada de la sesión extraordinaria del Comité Editorial de fecha nueve de diciembre del presente año, de las personas especialistas externas que se propone sean designadas, o en su caso, ratificadas, para el periodo dos mil veinticinco – dos mil veintiséis.

34.

En ese sentido, y atendiendo a la propuesta realizada por el Comité Editorial a este Consejo General, respecto a las personas especialistas externas, es que el Consejo procedió a analizar las semblanzas curriculares de cada una de las personas propuestas, para así determinar si cumplen o no con los

requisitos previstos en el artículo 7° de los Lineamientos; concluyendo finalmente que, en efecto, las tres personas propuestas, cuentan con el perfil académico necesario, además de que son investigadoras con experiencia en materia editorial, en temas de democracia y política, tal y como se advierte en el Anexo Único del presente acuerdo.

35.

En ese orden de ideas, es importante puntualizar que, tal y como se estableció en el Resultando II del presente acuerdo, la maestra Martha Esparza Ramírez y la licenciada Bertha María Inzunza Choza, fueron designadas como personas especialistas externas del comité en la conformación inmediata previa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) de los Lineamientos, serán ratificadas en los cargos previamente conferidos en la conformación anterior: mientras que, la maestra Rocío Castro Fernández, quien cuenta con experiencia en temas académicos, de investigación y producción de textos u obras editoriales, resaltando sus labores de investigadora, redactora y correctora de estilo en el INEGI en la Coordinación de Apoyo Documental de la Dirección de Estadística, así como integrante del Consejo Editorial del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Aguascalientes; profesora de Expresión Oral y Escrita del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios y haber integrado el Comité Editorial de este Instituto en el año dos mil veintidós será propuesta como nueva integrante, por lo que este Consejo General, aprueba a las tres personas en comento como especialistas externas del Comité Editorial por un año a partir de la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, párrafo tercero de los Lineamientos, independientemente de la rotación y/o modificación del resto de sus integrantes.

36.

DECIMOCUARTO. Conformación integral del Comité Editorial. Con base en lo dispuesto en los considerandos previos del presente acuerdo y atendiendo a la procedencia de la propuesta de las personas especialistas externas, el Comité Editorial del Instituto, se conforma por las siguientes personas:

COMITÉ EDITORIAL	
Presidencia:	Consejera electoral, Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.

Consejería vocal:	Consejero electoral, Javier Mojarro Rosas.
Vocalía de la Secretaría Ejecutiva:	Secretaria ejecutiva, Tania Libertad Sánchez Mendoza.
Vocalía de educación cívica:	Director de Capacitación y Organización Electoral, Ricardo Alejandro Hernández Ramos.
Secretaría operativa:	Coordinadora de Comunicación Social, Rosa Ma. Guillén Rodríguez.
Especialista externa:	Maestra Martha Esparza Ramírez
Especialista externa:	Licenciada Bertha María Inzunza Choza
Especialista externa:	Maestra Rocío Castro Fernández

37.

En virtud de los resultandos y considerandos vertidos en el presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116, fracción IV incisos b) y c) de la CPEUM; 17, Apartado B, párrafo segundo y cuarto de la Constitución Local; 104, primer párrafo, inciso d) de la LGIPE; 4°, 66 primer párrafo, 67, 68, fracciones I, III, VIII y IX, 69, 75, fracciones XIX, XX y XXX del Código Electoral; 2°, fracción VII, 22, numeral 1, 23, párrafo segundo y 26, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 11 de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial y el funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

38.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para la emisión del presente acuerdo y su Anexo Único, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 23, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 5°, inciso f) de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial y el funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

39.

SEGUNDO. Este Consejo General ratifica a la maestra Martha Esparza Ramírez y a la licenciada Bertha María Inzunza Choza y designa a la maestra Rocío Castro Fernández, como personas especialistas externas integrantes del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con los considerandos que integran el presente acuerdo y su Anexo Único.

40. **TERCERO.** Tómese la protesta de ley a las personas especialistas externas integrantes del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el periodo dos mil veinticinco – dos mil veintiséis y expídanse los respectivos nombramientos para los efectos legales a los que haya lugar.

41. **CUARTO.** El presente acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor y surtirán sus efectos legales al momento de su aprobación por parte del Consejo General, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

42. **QUINTO.** Notifíquese personalmente, mediante oficio el presente acuerdo y su Anexo Único, a la licenciada Bertha María Inzunza Choza y a las maestras Martha Esparza Ramírez y Rocío Castro Fernández, como personas especialistas externas integrantes del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

43. **SEXTO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo y su Anexo Único, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

44. **SÉPTIMO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su Anexo Único, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo primero del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

45.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

46.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo y su Anexo Único se puede encontrar, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General; competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3º párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

47.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -Conste. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRÍZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.